



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“el Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 09 de enero 2018

VISTO, el Memorando N° 010-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de enero del 2018 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque: y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque conforma el Pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva, quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 06 de enero del 2018, encarga al señor Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018 de fecha 05 de enero del 2018, la gestión de la señora economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas, dispone dejar sin efecto legal la Resolución Directoral N° 236-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de diciembre 2017, en que

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe



00134
226



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

dispone encargar al abogado José Luis Oblitas Guerrero, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicio N° 001-2017-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, asimismo en la misma Resolución Directoral, encargan al señor economista Christian Dios Romero las funciones de responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, a partir del 05 de enero 2018, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicio N° 001-017-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC. Código N° 024-2017-CAS-DEUE005-PENL-VMPCIC/MC, de responsable de la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2018 de fecha 05 de enero del 2018, la gestión de la señora economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas, dispone dejar sin efecto legal la Resolución Directoral N° 00197-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de noviembre del 2017, en que designa temporalmente las funciones de responsable (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, al abogado Oscar Antonio Guerrero Samamé de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en adición a sus funciones establecidas en el contrato CAS N° 001-2017-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, Código N° 007-2017-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, asimismo, en la misma Resolución Directoral, encarga al señor abogado José Luis Oblitas Guerrero, como responsable (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, a partir del 05 de enero 2018, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicio N° 001-2017-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, Código N° 028-2017-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, como Asistente Administrativo de Logística de la Unidad Ejecutora N° 005-Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 010-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, dispone se deje sin efecto legal las Resoluciones Directorales N°s 001-002-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2018, y se restituya Resolución Directoral N° 236-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, Resolución Directoral N° 00197-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/M;

Que, con la finalidad de proseguir con la buena marcha administrativa de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, y no lesionando derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, debe hacerse efectivo la restitución de la Resolución Directoral N° 236-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, Resolución Directoral N° 00197-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, con eficacia anticipada al 05 de enero del 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, es política de la actual gestión, identificar las capacidades y potencialidades de los recursos humanos disponibles con la finalidad de hacer operativas y eficaces las actividades de los sistemas administrativos;

Que, estando a las consideraciones señaladas y las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, según numeral 2.2.1.1. del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012; Resolución Ministerial N° 003-2018-MC;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto legal la Resolución Directoral N° 001-2018-DE-UE005-PENL-MVPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2018 y la Resolución Directoral N° 002-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 05 de enero del 2018, de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Restituir la Resolución Directoral N° 236-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de diciembre del 2017 y la Resolución Directoral N° 00197-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de noviembre del 2017, con eficacia anticipada al 05 de enero del 2018, de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en todos sus extremos.

ARTICULO TERCERO,- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería Logística, Relaciones Públicas para su publicación en la Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo